

# BANCO DE ESPAÑA

**27854** RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, del Banco de España, en ejecución de auto de 2 de abril de 1996 y sentencia de 23 de septiembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, confirmatorios del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1994, por el que se impusieron a «Olimpic, Compañía de Leasing, Sociedad Anónima» sanciones de revocación de autorización y amonestación pública, y a don José Estapé Ollé, don José Puigvert Ibars, don Rufino Sánchez Alcaraz, don Antonio Guzmán Porras y don Joaquín V.ª María de Castellar Bertrán sanciones de separación con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito.

Con fecha 11 de marzo de 1994, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/SAF-10/92, incoado por el Banco de España a «Olimpic, Compañía de Leasing, Sociedad Anónima», y a las personas que ostentaban cargos de administración o dirección en la entidad y a don José Estapé Ollé, y habiendo adquirido firmeza por auto de 2 de abril de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, y en sentencia de 23 de septiembre de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

Primero.—Imponer a la sociedad de arrendamiento financiero «Olimpic, Compañía de Leasing, Sociedad Anónima», las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito:

I. Revocación de la autorización de la entidad, prevista en el apartado b) del artículo 9, por su responsabilidad institucional en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados f), d) e i) del artículo 4 de la Ley Disciplinaria.

II. Amonestación pública, establecida en el apartado a) del artículo 10, por su responsabilidad institucional en las infracciones graves tipificadas en los apartados e), f), i) y l) del artículo 5 de la Ley Disciplinaria.

Segundo.—Imponer a don José Estapé Ollé, Presidente y Consejero Delegado de «Olimpic, Compañía de Leasing, Sociedad Anónima», hasta el 11 de noviembre de 1991, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

I. Separación del cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos de administración y dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo de dos años, prevista en el artículo 12.1.d) por su participación en el grado que ha quedado fijado en el expediente en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados f), d) e i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina.

Tercero.—Imponer a don José Puigvert Ibars, Presidente y Consejero Delegado de Olimpic, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

I. Separación con inhabilitación para el ejercicio de cargos de administración y dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo de dos años, prevista en el artículo 12.1.d) por su participación en el grado que ha quedado fijado en el expediente en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados f), d) e i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Cuarto.—Imponer a don Rufino Sánchez Alcázar y don Antonio Guzmán Porras las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

I. Separación con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito, por un plazo de un año, prevista en el artículo 12.1.d) por su participación en el grado que ha quedado acreditado en el expediente en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados f), d) e i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina.

Quinto.—Imponer a don Joaquín V.ª María de Castellar Bertrán las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

I. Separación con inhabilitación para ejercer cargos de administración y dirección en cualquier entidad de crédito, por un plazo de un año, prevista en el artículo 12.1.d) por su participación en el grado que ha quedado acreditado en el expediente en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados f), d) e i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**27855** RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de Credit Suisse First Boston, sucursal en España.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias:

«Con fecha 16 de noviembre de 1998 ha quedado anotada la baja de Credit Suisse First Boston, sucursal en España, que mantenía el número de codificación 0199, con motivo del cierre de la misma.»

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**27856** RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de diciembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	142,933	143,219
1 ECU .....	166,703	167,037
1 marco alemán .....	84,993	85,163
1 franco francés .....	25,346	25,396
1 libra esterlina .....	236,240	236,712
100 liras italianas .....	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses .....	412,030	412,854
1 florín holandés .....	75,391	75,541
1 corona danesa .....	22,355	22,399
1 libra irlandesa .....	211,155	211,577
100 escudos portugueses .....	82,874	83,040
100 dracmas griegas .....	50,486	50,588
1 dólar canadiense .....	93,769	93,957
1 franco suizo .....	103,725	103,933
100 yenes japoneses .....	117,091	117,325
1 corona sueca .....	17,617	17,653
1 corona noruega .....	19,176	19,214
1 marco finlandés .....	27,949	28,005
1 chelín austríaco .....	12,080	12,104
1 dólar australiano .....	90,048	90,228
1 dólar neozelandés .....	75,069	75,219

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.